



# BOLETÍN FISCAL



CUARTO BIMESTRE 2025



# CONTENIDO



**Pag. 03**

---

**Diario Oficial de la Federación**



**Pag. 09**

---

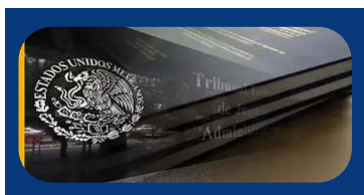
**Lo último en Finanzas**



**Pag. 13**

---

**Comunicados del SAT**



**Pag. 17**

---

**Tesis relevantes**



**Pag. 23**

---

**Paquete Económico 2026**

# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN



# Cuarta modificación a la RMF 2025



El 9 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y su Anexo 7. Esta publicación fue precedida por dos versiones anticipadas dadas a conocer en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los cambios realizados a este instrumento normativo son los siguientes:

Cambio	Detalles
Regla 2.1.6.	Se establece que el primer periodo general de vacaciones de 2025, comprende los días del 18 al 31 de julio de 2025
Regla 11.16.1.	<p>La nueva regla establece <b>un mecanismo para que las empresas navieras y sus agentes consignatarios faciliten el pago de derechos migratorios por el ingreso de pasajeros extranjeros a México a través de cruceros turísticos</b>. Este esquema, conforme al artículo 8º, fracción I de la Ley Federal de Derechos, permite a dichos contribuyentes concentrar directamente los importes a pagar, asumiendo la responsabilidad de gestionar y centralizar los montos correspondientes por cada embarcación. Para cumplir con esta disposición, las navieras deben solicitar acceso al Portal de Servicios Marítimos del Instituto Nacional de Migración (INM), cargar las listas electrónicas de tripulantes y pasajeros conforme a la normativa migratoria, y validar la información. El INM calculará el monto a pagar y enviará una línea de captura para realizar el depósito antes del día 17 del mes siguiente. El pago puede efectuarse en ventanilla bancaria o por transferencia electrónica.</p> <p>Una vez efectuado el pago, se debe enviar en un plazo de tres días hábiles el comprobante al INM, junto con un desglose que identifique a la naviera, el agente consignatario, el buque, el número de pasajeros y el puerto de arribo. Este procedimiento busca agilizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales vinculadas con servicios migratorios marítimos, promoviendo eficiencia y transparencia en el proceso.</p>

Se da a conocer la Primera Modificación al Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMISC) para 2025

Prevé el nuevo criterio normativo 59/ISR/IVA/N, el cual indica que las personas físicas que prestan servicios o venden bienes mediante plataformas digitales **están obligadas a tributar conforme al régimen de actividad empresarial previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del ISR**, siempre que sus actividades correspondan a los servicios señalados en el artículo 18-B, fracción II de la Ley del IVA. A pesar de que la reciente reforma laboral busca reconocer derechos laborales y de seguridad social a quienes trabajan mediante estas tecnologías, y aunque se les otorga un carácter de subordinación laboral atípica —pues el vínculo solo existe durante el tiempo efectivamente trabajado—, ello no modifica su estatus fiscal.

Desde la perspectiva tributaria, **la naturaleza económica de la actividad debe prevalecer. El artículo 113-A de la LISR establece que las personas físicas que operan en plataformas digitales realizan actividades empresariales, no subordinadas, lo que implica que deben tributar como tales y no bajo el régimen de salarios.**

Asimismo, en materia del IVA, dichos servicios mantienen su carácter de actividades empresariales, conforme a los Capítulos I y III Bis de la Ley. Por tanto, la reforma laboral no altera el tratamiento fiscal aplicable a estas operaciones ni las obligaciones fiscales de las plataformas tecnológicas.



## Lista negra del SAT se actualiza

El 11 de julio de 2025, El SAT publicó en el Diario Oficial de la Federación, siete listados, actualizando así la lista negra del SAT

El oficio 500-05-2025-12328 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento, y una vez resuelto el mismo, el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.



El oficio 500-05-2025-12329 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento, y una vez resuelto el mismo, el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.



# Lista negra del SAT se actualiza

El oficio 500-05-2025-17012 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018



El oficio 500-05-2025-17013 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.



El oficio 500-05-2025-17046 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.



El oficio 500-05-2025-17071 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.



El oficio 500-05-2025-17218 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación



# Cuarta reforma a las Reglas de Comercio Exterior 2025



Se ajustaron nuevamente las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2025, para adecuar la regla relacionada con la determinación de contribuciones por la importación de mercancías a través del procedimiento simplificado, efectuado por empresas de mensajería y paquetería

Específicamente la reforma fue para disponer:

- que por la importación de mercancías, a través de este procedimiento, se aplicará al valor de las mismas la tasa global de 33.5 %, antes 19 % (regla 3.7.35., fracc. I, Reforma), y
- para los envíos provenientes de algún país parte del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC), esto tratándose de mercancías cuyo valor en aduana sea superior a 117 dólares estadounidense o su equivalente en moneda nacional o extranjera, se aplicará al valor de las mercancías una tasa global del 19 %, esto siempre que las mismas:
- estén amparadas con una guía aérea o conocimiento de embarque, y
- no estén sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias (regla 3.7.35., primer párrafo, fracción III, inciso c)

**08** BOLETIN FISCAL

# LO ÚLTIMO EN FINANZAS



# México recaudará 10 mil mdp por eliminar la deducción de las aportaciones de los bancos al Fobaproa



Habrán una recaudación de 10 mil millones de pesos por eliminar la deducción de las aportaciones de los bancos al Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa), ahora IPAB, informó Antonio Martínez Dagnino, jefe del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

“Se establece que no son deducibles las cuotas pagadas por los bancos destinadas a cubrir el saneamiento financiero del rescate bancario, al no estar vinculadas con la actividad de negocio, por esa razón que se toma esta decisión y el cálculo aproximado que se tiene es de 10 mil millones de pesos anuales”, dijo el funcionario durante la conferencia de prensa donde dieron detalles del Paquete Económico 2026.

La medida, incluida en el Paquete Económico 2026, busca poner fin a un beneficio fiscal heredado del rescate bancario del Fobaproa.

fuelle: <https://www.msn.com/es-mx/channel/source/Forbes%20M%C3%A9xico/sr-vid-2gh27d3rrij52gu0y0v6gfu8dyj5828wdyix50h9ydt4ee4xg5ga?ocid=BingNewsVerp&cvid=68c1943d86924ef9b9c5ece7ba7012a8&ei=17>

# Flujo de remesas hacia México se reducirá 13% en el 2026 por política migratoria de EU



Estimaron que las remesas caerán de manera gradual a partir de este año, en una proporción de 3 a 4 puntos porcentuales.

La política migratoria que está aplicando Estados Unidos este año afecta tanto a la economía de aquel país como a los países de América Latina, advirtió el área de investigación económica del Instituto de Finanzas Internacionales (IIF).

En el reporte mensual Global macro views, que lleva por título “Efecto dominó de las políticas de Estados Unidos en migración y remesas”, estimaron que cada migrante empleado en aquel país, suele generar 2,000 dólares en transferencias trimestrales.

Con una migración moderada como la que se está presentando, por la nueva política migratoria, estimaron que las remesas caerán de manera gradual desde este año, en una proporción de 3 a 4 puntos porcentuales, respecto de los flujos del año pasado.

Y seguirán moderándose hasta que el flujo resultará 13% inferior en el 2026.

# Inflación en México repunta; se ubica en 3.7% en agosto

La inflación general de México repuntó en agosto, aunque permaneció dentro de la meta oficial, respaldando las perspectivas de que el banco central recortaría nuevamente su tasa clave de interés en 25 puntos base (pb) en su siguiente decisión a finales de septiembre.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) se ubicó en un 3.57% a tasa interanual, por encima del 3.51% de julio, de acuerdo con cifras divulgadas el martes por el Instituto Nacional de Estadística, Inegi.



El indicador estuvo en línea con lo que esperaban analistas económicos en un sondeo de la agencia Reuters.

Por su parte, la inflación subyacente, considerada un mejor parámetro para medir la trayectoria de los precios porque elimina productos de alta volatilidad, se ubicó en un 4.23%, sin cambios frente al mes anterior.

“El índice de precios al consumidor de agosto no impide que Banco de México cumpla con su pronóstico y aplique otro recorte de 25 pb, a un 7.5%, en su próximo aviso del 25 de septiembre”, destacó la firma Capital Economics en una nota de análisis.

El banco central, que tiene un objetivo permanente de inflación de un 3% +/- un punto porcentual, moderó en agosto la dimensión de sus últimos recortes a la tasa interbancaria de referencia, con una baja de un cuarto de punto porcentual.

# COMUNICADOS SHCP Y SAT



# Comunicados

## **SAT y la Agencia de Transformación Digital y de Telecomunicaciones (ATDT) impulsan la simplificación de trámites fiscales.**

El pasado 20 de agosto, a través de su página de internet, el SAT dio a conocer un comunicado donde informa que, junto con la ATDT, está impulsando la modernización y simplificación de trámites fiscales, como parte de la estrategia de digitalización del Gobierno de México. Desde octubre de 2024 hasta julio de 2025, se han logrado avances importantes, como el registro de 1.7 millones de personas físicas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), lo que representa un crecimiento del 2.9 % respecto al mismo periodo del año anterior. Además, la generación y renovación de la e.firma creció un 12.9 % durante ese lapso. El SAT destacó que los trámites fiscales pueden realizarse con mayor facilidad, ya que en la mayoría de los casos basta con presentar la credencial para votar con domicilio visible y completo. Actualmente, el 73 % de los trámites se realizan en línea o de forma remota, lo que ha reducido significativamente la atención presencial.

La ATDT ha contribuido con el SAT en el rediseño del portal electrónico y en el desarrollo de herramientas digitales para facilitar la atención a los contribuyentes. El detalle completo del comunicado se podrá consultar en el siguiente enlace de la página del SAT:

<https://www.gob.mx/sat/prensa/sat-y-atdt-impulsan-la-simplificacion-de-tramites-fiscales?idiom=es>



**14** BOLETIN FISCAL

## El SAT actualiza servicios en aplicaciones digitales.

El pasado 25 de agosto, a través de su página de internet, el SAT dio a conocer un comunicado, donde informa que amplió los trámites disponibles en sus aplicaciones móviles como parte de la estrategia de digitalización del Gobierno de México. A través de las apps.



“Factura SAT Móvil”, “SAT Móvil” y “SAT ID”, los contribuyentes pueden acceder a nuevos servicios de forma sencilla, desde cualquier lugar y en cualquier momento del año. Entre las mejoras, destaca que “Factura SAT Móvil” ya permite emitir facturas de tipo Ingreso o Traslado con complementos como Carta Porte y Otros Derechos e Impuestos, en cumplimiento con las disposiciones fiscales vigentes. Estos servicios están disponibles los 365 días del año, favoreciendo la continuidad operativa y el cumplimiento de obligaciones sin necesidad de acudir presencialmente. Con estas actualizaciones, el SAT reafirma su compromiso de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales mediante herramientas tecnológicas accesibles y eficientes. El detalle completo de este comunicado se podrá consultar en el siguiente enlace de la página del SAT:

<https://www.gob.mx/sat/prensa/actualiza-sat-servicios-en-aplicaciones-digitales?idiom=es>



## Colegiaturas y transporte escolar son deducibles ante el SAT

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) recuerda que, en este regreso a clases, los pagos por colegiaturas y transporte escolar pueden ser susceptibles de deducir en la declaración anual de personas físicas.

Este beneficio fiscal aplica para familiares ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban ingresos superiores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) anual, equivalente a 41 mil 273 pesos.



En el caso de transporte escolar, si este gasto está incluido en la colegiatura se deberá separar en la factura el monto que corresponda por dicho concepto con el fin de hacer válida la deducción. No son deducibles otros conceptos como inscripción, reinscripción, becas o apoyos económicos, entre otros.

Además, es importante considerar que el monto anual pagado que se puede deducir por concepto de colegiaturas, no debe exceder los límites establecidos por estudiante para cada nivel educativo:

- Preescolar: 14 mil 200 pesos
- Primaria: 12 mil 900 pesos
- Secundaria: 19 mil 900 pesos
- Profesional técnico: 17 mil 100 pesos
- Bachillerato o su equivalente: 24 mil 500 pesos

Para que este beneficio sea avalado por la autoridad fiscal, el medio de pago debe ser exclusivamente con cheque, transferencia electrónica, tarjeta de débito, crédito o servicios.

# TESIS RELEVANTES



IX-P-2aS-552

**FE DE HECHOS PRACTICADA POR NOTARIO PÚBLICO. SU ALCANCE PROBATORIO.-**

IX-CASR-OR1-12

**DEDUCCIONES FISCALES. EL CONTRIBUYENTE TIENE LA CARGA DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR LA REALIDAD, OPORTUNIDAD Y EXISTENCIA DE LAS OPERACIONES QUE LAS SUSTENTAN.**

IX-CASR-CEIV-27

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO RELATIVO AL DESTINO DE LOS PRODUCTOS ENAJENADOS PARA LA APLICACIÓN DE LA TASA DEL 0%, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2-A, FRACCIÓN I, INCISO F), DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Tesis: 1a./J. 212/2025 (11a.)

**NULIDAD DE UNA PATENTE. ES CONSTITUCIONAL EL REQUISITO QUE EXIGE ACREDITAR EL INTERÉS JURÍDICO DE QUIEN LA SOLICITA.**



Tesis: 1a./J. 118/2025 (11a.)

**RESERVA DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES. EL ARTÍCULO 69, PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE PREVE COMO EXCEPCIÓN LA CONDONACIÓN DE UN CRÉDITO FISCAL, ES UNA MEDIDA QUE SUPERA EL TEST DE PROPORCIONALIDAD.**



Tesis: 2a./J. 32/2025 (11a.)

**SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR. SI LA PERSONA CONTRIBUYENTE NO IMPUGNA LA RESOLUCIÓN QUE LA NIEGA POR CUESTIONES FORMALES, NO PUEDE PRESENTARLA NUEVAMENTE.**



Tesis: 1a./J. 140/2025 (11a.)

**PRESCRIPCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE DERIVAN DE MULTAS IMPUESTAS EN SENTENCIAS PENALES. EL PLAZO DE CINCO AÑOS PARA SU COBRO, REGULADO EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD NI DE REINSERCIÓN SOCIAL.**



Tesis: 2a./J. 57/2025 (11a.)

**FUSIÓN DE SOCIEDADES. LA FICHA DE TRÁMITE 316/CFE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL ARTÍCULO 27 DEL CFE PARA PRESENTAR EL AVISO DE CANCELACIÓN EN EL RFC POR FUSIÓN DE SOCIEDADES, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY.**



Tesis: 1a./J. 174/2025 (11a.)

**CANCELACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR FUSIÓN DE SOCIEDADES. EL REQUISITO PARA LAS EMPRESAS DE NO ENCONTRARSE EN LAS LISTAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONTRIBUYENTES EN PRESUNCIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES, ES ACORDE CON EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.**



Tesis: PR.P.T.CS. J/65 L (11a.)

**RECIBOS DE NÓMINA CONTENIDOS EN COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI). NO REQUIEREN SU ENTREGA NI LA FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA PARA DEMOSTRAR EL MONTO Y PAGO DEL SALARIO.**



Tesis: VII.2o.T. J/30 L (11a.)

**ACTAS ADMINISTRATIVAS LEVANTADAS PARA HACER CONSTAR FALTAS COMETIDAS POR EL TRABAJADOR. SU INCOMPARECENCIA EN EL PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO POR EL PATRÓN NO GENERA LA PRESUNCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS IMPUTADOS, QUE HAGA INNECESARIA SU RATIFICACIÓN EN SEDE JUDICIAL.**



Tesis: PR.P.T.CS. J/68 L (11a.)

**COMPETENCIA POR RAZÓN DE FUERO EN MATERIA LABORAL. PARA DETERMINARLA DEBE ANALIZARSE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTENGA EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DEMANDADA, CONCATENADA CON LAS DEMÁS PRUEBAS APORTADAS.**



Tesis: 1a./J. 188/2025 (11a.)

**SECRETO BANCARIO. EL ARTÍCULO 142, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN SU TEXTO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA QUE SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 17 DE JUNIO DE 2016, VULNERA EL DERECHO A LA VIDA PRIVADA.**



Tesis: 1a./J. 137/2025 (11a.)

**DELITO DE CAPTACIÓN IRREGULAR DE RECURSOS PREVISTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD, NI DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL.**



Tesis: PR.A.CN. J/42 A (11a.)

**NORMAS OFICIALES MEXICANAS. LAS IRREGULARIDADES FORMALES EN LAS SESIONES DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA DEFINITIVA, CONSTITUYEN VICIOS QUE PROVOCAN SU INVALIDEZ.**



Tesis: PR.A.C.CN. J/9 K (11a.)

**SUSPENSIÓN EN AMPARO INDIRECTO. ES IMPROCEDENTE CONTRA LAS NORMAS RELACIONADAS CON EL PLAZO PARA CANCELAR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) (LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2025).**



# PAQUETE ECONÓMICO 2026



# Paquete Económico 2026



La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizó este lunes 8 de septiembre la entrega del Paquete Económico 2026 a la Cámara de Diputados, destacando aumento histórico en la meta recaudatoria a 8.7 billones de pesos, a través de una mayor fiscalización digital, controles aduaneros y medidas contra evasión, pero sin incremento de impuestos, con el objetivo prioritario de financiar programas sociales.

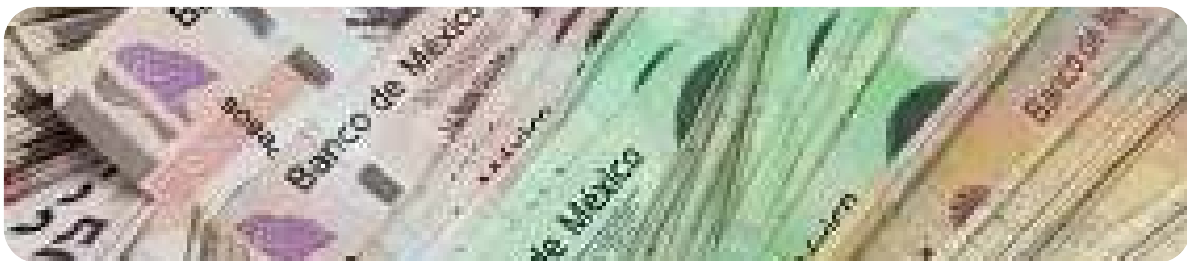
## Los principales puntos del paquete económico 2026, son los siguientes:

- Reforma aduanera: mayor control en fronteras y puertos para incrementar ingresos de comercio exterior, con el ajuste de tarifas en importaciones.
- Medidas contra factureras: nuevos candados legales y tecnológicos contra facturas falsas.
- SAT digital: simplificación de trámites y controles adicionales para evitar evasión fiscal.
- Programa de regularización fiscal y estímulos para repatriación de capitales lícitos.

**24** BOLETIN FISCAL

Entre los cambios propuestos con mayor relevancia son los del Código Fiscal de la Federación 2026, que a continuación se exponen:

- Se refuerzan medidas contra las factureras (EFOS y EDOS):
- Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) Personas físicas en RESICO quedarán liberadas de presentar declaración anual
- Cancelación de CFDI se reforma el art. 29-A para permitir que los CFDI se cancelen hasta el mes en que deba presentarse la declaración anual del ISR.
- Notificaciones fiscales se amplía de 3 a 20 días hábiles el plazo máximo para que se consideren efectuadas las notificaciones electrónicas, por estrados o edictos.
- Restricción de sellos digitales. Nuevas causales para restringir el Certificado de Sello Digital (CSD)
- Plataformas digitales: Se adiciona el artículo 30-B CFF: prestadores de servicios digitales deberán dar al SAT acceso en línea y en tiempo real a la información de sus operaciones.
- Depuración del RFC: Se fortalecen facultades del SAT para suspender o cancelar el RFC de contribuyentes inactivos.
- Revisión de todos los estados de cuenta: Se amplían facultades del SAT para revisar estados de cuenta en todas las instituciones financieras (no sólo bancos).



**25** BOLETIN FISCAL



[admon@gfiscalistas.com](mailto:admon@gfiscalistas.com)



[www.gfiscalistas.com](http://www.gfiscalistas.com)



664 552 5048